



VERBAL- SIMULACION ABSOLUTA
RADICADO No. 68547-40-89-001-2018-00110-01

Pasa al despacho de la señora Juez, el Proceso antes referenciado, recibido del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piedecuesta (S/der), a fin de resolver sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 12 de febrero de 2020. Favor proveer.

Bucaramanga, 19 de junio de 2020.

FREDDY OSPINA


**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA – SANTANDER**

Bucaramanga, Veinticuatro (24) de Junio de dos mil Veinte (2020).

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y el artículo 8 del acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.J., del 5 de junio de 2020, se ADMITE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la SENTENCIA de fecha 12 de febrero de 2020, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piedecuesta (S/der), dentro del proceso ordinario de simulación absoluta iniciado por ESTHER RIVERA SOLARES, GERMAN SOLARES BADILLO Y ESPERANZA SOLARES BADILLO contra YOLANDA ALMEYDA.

Ejecutoriado el presente auto se cumplirá el trámite establecido en el inciso segundo del artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFIQUESE



OFELIA DÍAZ TORRES
JUEZ